

---

---

MARTIN LACLAU  
(Buenos Aires, Argentina)

**La problemática de los derechos humanos  
en la filosofía de Kant**

La naturaleza filosófica y jurídica de los derechos del hombre constituye, sin duda, uno de los problemas que más inquietan en nuestro tiempo. Innumerables declaraciones políticas, al igual que sucesivos documentos internacionales, reavivan continuamente un debate que, en el terreno de las ideas, encuéntrase lejos de haberse agotado. De allí la necesidad de incursionar en las obras de ilustres pensadores del pasado que, en forma trabajosa, fueron abriendo camino hacia el reconocimiento legislativo de estos derechos. La filosofía kantiana ofrece un campo muy rico, si bien escasamente transitado, para este tipo de reflexiones. Tal vez el brillo expositivo y la gran difusión lograda por los filósofos ingleses y franceses creadores de la gran tradición liberal contribuyó a mantener en la penumbra la obra filosóficamente más profunda, pero erizada de dificultades, del pensador germano. Y es que su teoría de la libertad como único derecho innato del hombre sólo puede ser correctamente comprendida en la medida en que la vinculemos con las grandes tesis de su filosofía práctica, estableciendo su correlación con los imperativos morales y jurídicos que le sirven de fundamento.

En la *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*, Kant presenta diversas formulaciones del imperativo categórico. Ante todo, nos encontramos con la que ha sido calificada como fórmula de la ley universal: «Actúa únicamente de acuerdo a la máxima que haga que tú puedas que-

rer, al mismo tiempo, que ella devenga una ley universal» (1). En estrecha conexión con esta formulación, se encuentra la denominada fórmula de la ley de la naturaleza: «Actúa como si la máxima de tu acción debiera ser erigida por tu voluntad en ley universal de la naturaleza» (2).

Estas dos formulaciones no siempre han sido distinguidas y hay quienes las presentan indistintamente. Sin embargo, un cuidadoso análisis evidencia su diversa índole. La fórmula de la ley universal presenta un carácter esencialmente puro, sin concesión a materia empírica alguna, como serían los particulares y contingentes deseos propios de seres no enteramente racionales. Su finalidad consiste en establecer las condiciones que deben ser observadas para actuar de conformidad con una moralidad enteramente racional. Ahora bien, el hombre no es, para Kant, un sujeto racional puro, sino que se encuentra sometido a deseos e impulsos provenientes de la experiencia sensible, la cual, en varias oportunidades, lo aparta de las leyes de esa moral racional a la cual debiera someter su comportamiento. De allí que la fórmula de la ley universal deba ser complementada, en su caso, por otra formulación que tome en cuenta ciertos aspectos que singularizan a las acciones humanas. Tal es, precisamente, el papel que desempeña la formulación de la ley de la naturaleza. La primera de las fórmulas nos decía que la máxima de una acción debía ser universalizable; pero no nos ofrecía ningún criterio para establecer si una máxima humana determinada reunía o no esta característica. Para ello, era preciso entrar a considerar aspectos de la naturaleza humana, que es a lo que tiende la segunda formulación al establecer que la máxima de la acción debe ser erigida en ley universal *de la naturaleza*. La fórmula de la ley universal es un principio puro del cual se sirve Kant para caracterizar, en forma general, la esfera de la moralidad. En cambio, la fórmula de la ley de la naturaleza se refiere al hombre, esto es, aplica los principios morales a un ser que no puede ser caracterizado como absolutamente racional. En el primer caso, nos hallamos frente a una conducta racional pura, cuyos principios son enteramente racionales: se trata, en suma, de atenernos a una conducta ideal, que no se da en el campo de la experiencia, no considerando, por tan-

(1) «Handle nur nach derjenigen Maxime, durch die du zugleich wollen kannst, daß sie ein allgemeines Gesetz werde.» I. KANT, *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*, Hamburg, Félix Meiner Verlag, 1965, p. 42.

(2) «Handle so, als ob die Maxime deiner Handlung durch deinen Willen zum allgemeinen Naturgesetze werden sollte.» I. KANT, *Grundlegung...*, *op. cit.*, p. 43.

to, la aplicación de tales principios al hombre o a algún otro ser racional en particular.

En la introducción a la *Kritik der reinen Vernunft*, Kant ha establecido una clara diferenciación entre lo que debe entenderse por conocimientos *a priori*, conocimientos empíricos y, dentro de los primeros, conocimientos *puros*. Los conocimientos *a priori* son aquellos absolutamente independientes de la experiencia y, en cuanto tales, se oponen a los empíricos, que provienen de ésta. Ahora bien, dentro de los conocimientos *a priori*, se encuentran los conocimientos *puros*, en los cuales no existe nada que sea empírico (3). En tal sentido, el principio que establece que «todo cambio tiene una causa» es un principio *a priori* pero no *puro*, ya que la noción de cambio, de alteración, proviene de la experiencia. De tal suerte, un principio sólo podrá considerarse como *puro* en la medida en que todos sus conceptos sean *a priori* y en que las conexiones establecidas entre esos conceptos también lo sean. Así, si digo: «el alma es inmortal», tal enunciación entraña un conocimiento puro, toda vez que los conceptos en ella implicados son *a priori* y la relación entre ellos es analítica, porque la inmortalidad es una de las características esenciales que atribuimos a la noción de alma.

Tomando en cuenta estas distinciones, podemos comprender claramente lo que Kant persigue cuando manifiesta, en la *Grundlegung der Metaphysik der Sitten*, que es preciso elaborar una filosofía moral pura, completamente independiente de todo contenido empírico (4). De lo que se trata es de establecer principios derivados de la noción de un ser enteramente racional, esto es, establecer conexiones *a priori* entre conceptos que también reconozcan un origen *a priori*. La *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten* se mueve en el campo de la filosofía moral pura, en tanto que la *Metaphysik der Sitten*, obra posterior, aparecida en 1797, utiliza conocimientos provenientes de la experiencia y aplica al hombre, un ser no enteramente racional, los principios de la filosofía moral pura. La naturaleza humana sólo es susceptible de ser conocida por la experiencia, y el objetivo de la *Metaphysik der*

(3) «Wir werden also im Verfolg unter Erkenntnissen a priori nicht solche verstehen, die von dieser oder jener, sondern die schlechterdings von aller Erfahrung unabhängig stattfinden. Ihnen sind empirische Erkenntnisse, oder solche, die nur a posteriori, d. i. durch Erfahrung, möglich sind, entgegengesetzt. Von den Erkenntnissen a priori heißen aber die jenigen rein, denen gar nichts Empirisches beigegeben ist.» I. KANT, *Kritik der reinen Vernunft*, Hamburg, Félix Meiner Verlag, 1971, p. 39.

(4) Cfr. KANT, *Grundlegung...*, *op. cit.*, p. 5.

*Sitten* residirá en establecer qué implicaciones tienen, en el caso particular del hombre, los principios morales universales.

La fórmula de la ley universal constituye, para Kant, la ley suprema de una voluntad absolutamente buena. De allí que no haga referencia alguna a la naturaleza humana. Trátase de la fórmula esencial de la ley moral y, en tal sentido, Kant no deja de advertirnos que es a ella a la que debemos recurrir si deseamos establecer un juicio moral siguiendo un método estricto (5).

Ahora bien, si la fórmula de la ley universal constituye el principio supremo de donde podemos deducir los diversos deberes y, al mismo tiempo, nos sirve como criterio en base al cual podemos enjuiciar moralmente un comportamiento, esta formulación encuentra su fundamentación en otra que, al referirse a la naturaleza de los seres racionales en cuanto tales, nos provee de la base necesaria para comprender qué entiende Kant por universalización.

En un conocido pasaje, Kant se pregunta si es una ley necesaria para todos los seres racionales que ellos puedan juzgar sus acciones en base a máximas que puedan servir como leyes universales, contestando que, en caso de existir tal ley, ella debe ser conectada con la voluntad de un ser racional puro (6). Ahora bien, esta voluntad pura no puede perseguir fines materiales, que siempre son relativos y cuyo valor depende de la particular facultad de desear del sujeto involucrado. La finalidad perseguida por un deseo sujeto a las contingencias propias del mundo de la experiencia no puede nunca constituir un valor que fundamente a un principio universal aplicable a todos los seres racionales. Únicamente algo que tenga en sí mismo un valor absoluto, esto es, que sea un fin en sí mismo, pueda otorgar valor a

(5) El texto kantiano es claro al respecto: «Wir können nunmehr da endigen, von wo wir in Anfänge ausgingen, nämlich dem Begriffe eines unbedingt guten Willens. Der *Wille ist schlechterdings gut*, der nicht böse sein, mithin dessen *Maxime*, wenn sie zu einem allgemeinen Gesetze gemacht wird, sich selbst niemals widerstreiten kann. Dieses Prinzip ist also auch sein oberstes Gesetz: handle jederzeit nach derjenigen *Maxime*, deren Allgemeinheit als Gesetzes du zugleich wollen kannst; dieses ist die einzige Bedingung, unter der ein *Wille* niemals mit sich selbst im Widerstreite sein kann, und ein solcher Imperativ ist kategorisch.» Las diversas maneras de representar el principio de la moralidad no son, para Kant, más que distintas fórmulas de una ley única; de allí que manifieste, dando preminencia a la primera de las fórmulas analizadas: «Man tut aber besser, wenn man in der sittlichen *Beurteilung* immer nach der strengen Methode verfährt und die allgemeine Formel des kategorischen Imperativs zum Grunde legt: *handle nach der Maxime, die sich selbst zugleich zum allgemeinen Gesetze machen kann.*» Cfr. KANT, *Grundlegung...*, op. cit., pp. 60-61.

(6) Cfr. KANT, *Grundlegung...*, op. cit., p. 49.

leyes que sean definitivas, que se encuentren por encima de toda posible contingencia. Sólo en este terreno podemos hallar el fundamento de un imperativo categórico o, en otras palabras, la base de la ley moral (7). Para Kant, en caso de existir un principio práctico supremo y un imperativo categórico para la voluntad humana, ha de tratarse de un principio objetivo de la voluntad, esto es, de algo que sea un fin para todos los individuos, porque es un fin en sí mismo. Es preciso advertir con claridad la profundidad del planteo: los fines meramente subjetivos no son considerados por la moral racional, debido a que son fines contingentes, a los cuales el sujeto racional puede o no desear; a lo sumo, podrán constituir el fundamento de imperativos hipotéticos. En cambio, los fines objetivos son aquéllos que el sujeto racional, en tanto es racional, no puede dejar de desear. Estos fines, a los cuales el ser racional puro debe perseguir, son tales en la medida en que son productos enteramente racionales.

Ahora bien, Kant considera que este fin objetivo no puede ser otro que la naturaleza racional en sí misma. El hombre y, en general, todo ser racional, existe como un fin en sí mismo y no como un simple medio que pueda ser utilizado por una voluntad ajena. Estos seres no constituyen meros fines subjetivos, cuya existencia cobre valor como resultado de una acción nuestra. Muy por el contrario, son fines objetivos, seres cuya existencia misma es ya un fin (8). De allí la nueva formulación del imperativo categórico, que es designada como fórmula del fin en sí: «Actúa de tal modo que trates a la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de otro, siempre como un fin y nunca como un simple medio» (9). Esta formulación, que halla su fundamento en la circunstancia de que la naturaleza racional existe como un fin en sí, se encuentra, al igual que la fórmula de la ley uni-

(7) Kant es explícito al respecto. Luego de destacar que los fines materiales son siempre relativos, no pudiendo proporcionar, por tanto, ningún principio universal válido y necesario para todo ser racional, nos dice: «Gesetz aber, es gäbe etwas, dessen Dasein an sich selbst einen absoluten Wert hat, was, als Zweck an sich selbst, ein Grund bestimmter Gesetze sein könnte, so würde in ihm, und nur in ihm allein der Grund eines möglichen kategorischen Imperativs d. i. praktischen Gesetzes liegen.» Cfr. KANT, *Grundlegung...*, op. cit., p. 50.

(8) «Wenn es denn also ein oberstes praktisches Prinzip und in Ansehung des menschlichen Willens einen kategorischen Imperativ geben soll, so muß es ein solches sein, das aus der Vorstellung dessen, was notwendig für jedermann Zweck ist, weil es Zweck an sich selbst ist, ein objektives Prinzip des Willens ausmacht, mithin zum allgemeinen praktischen Gesetz dienen kann. Der Grund dieses Prinzips ist: die vernünftige Natur existiert als Zweck an sich selbst.» I. KANT, *Grundlegung...*, op. cit., p. 51.

(9) «Handle so, daß du die Menschheit, sowohl in deiner Person als in der Person eines jeden anderen, jederzeit zugleich als Zweck, niemals bloß als Mittel brauchst.» I. KANT, *Grundlegung...*, op. cit., p. 52.

versal, en el campo de la pura moralidad, sin intervención de factores contingentes que provengan de la experiencia.

De esta suerte, la fórmula de la ley universal halla su fundamento en la fórmula del fin en sí. Para Kant, el principio de que todo ser racional es un fin en sí mismo constituye el límite de la libertad de las acciones de todo hombre. Así, la circunstancia de que en el uso de los medios para lograr el fin que me he propuesto deba restringir mi máxima a la condición de su validez universal —según destaca la primera formulación del imperativo categórico— significa que el ser racional debe transformarse en base de todas las máximas, en el sentido de que nunca debe ser tratado como un simple medio, sino como un fin al mismo tiempo (10). Para Kant, que una máxima sea universalizable significa que es compatible con la noción de que todo ser racional vale como un fin en sí mismo.

Ahora bien, el valor de un ser racional deriva de su libertad, la cual le permite devenir un ser moral. Es el intrínseco valor de algo lo que permite a este algo transformarse en un fin en sí mismo. Siendo la moralidad la condición bajo la cual un ser racional puede ser un fin en sí mismo, es ella la que otorga al ser en cuestión su dignidad. El valor de un ser racional en cuanto ser racional radica, por tanto, en su autonomía, esto es, en su capacidad para independizarse del rígido causalismo que domina la realidad fenoménica y devenir un miembro legislador en el reino universal de los fines (11).

Recuérdese que, para Kant, el hombre, en cuanto ser empírico, esto es, perteneciente al mundo natural, hállese sujeto a la ley de la determinación causal; pero, en cuanto sujeto puro, su accionar se ajusta a otro tipo de causalidad, que es la causalidad por libertad. En cuanto integrante de este mundo inteligible de las cosas en sí, el hombre dicta la ley que debe regir su comportamiento, deviniendo plenamente autónomo. «Es preciso recordar que Kant efectúa una clara diferenciación entre la voluntad pura legisladora (*Wille*) y el poder de libre elección (*Willkür*). La voluntad legisladora es la que dicta la ley moral, que se convierte en principio *a priori*, determinante de la

(10) Cfr. KANT, *Grundlegung...*, *op. cit.*, pp. 53-62.

(11) «Nun ist Moralität die Bedingung, unter der allein ein vernünftiges Wesen Zweck an sich selbst sein kann; weil nur durch sie es möglich ist, ein gesetzgebend Glied im Reiche der Zwecke zu sein. Also ist die Sittlichkeit und die Menschheit, sofern sie derselben fähig ist, desjenige, was allein Würde hat.» I. KANT, *Gundlegung...*, *op. cit.*, p. 58.

acción. Pero la voluntad humana, al encontrarse también afectada por la sensibilidad, hállase siempre en una encrucijada, toda vez que es solicitada no sólo por ese principio foral, sino también por diversos móviles materiales que provienen de la experiencia. Aquí es, precisamente, cuando entra a jugar el poder de libre elección (*Willkür*): en la medida en que escoge la ley formal universal, la voluntad afirma su autonomía y libertad, pero si, por el contrario, se deja dominar por motivaciones empíricas, el arbitrio se torna heterónomo y dependiente de una causalidad derivada de leyes naturales que le son ajenas. La voluntad, en tanto *Wille*, quiere la ley moral que ella misma se dicta; pero, en cuanto *Willkür*, puede apartarse de ella y dejarse determinar por la causalidad empírica. De allí que la ley moral se exhiba bajo la forma de un imperativo cuyo cumplimiento se traduce en la conversión de la *Willkür* en *Wille*, esto es, en la adopción de la ley pura como ley del libre arbitrio» (12).

Ahora bien, la dignidad humana, según la entiende Kant, ¿reside en la pura voluntad legisladora o, por el contrario, en la aptitud de libre elección? Hay ciertos pasajes en los cuales se nos dice que la dignidad del hombre deriva de su capacidad de ser moral (13). Ello ha de entenderse en el sentido de que es la responsabilidad, esto es, la circunstancia de que al hombre le puedan ser imputadas sus acciones, lo que le confiere su eminente dignidad y permite diferenciarlo de los restantes animales y entidades físicas. La existencia de esta responsabilidad será posible en la medida en que reconozcamos en el hombre a un ser capaz de libre arbitrio. En suma, es la posibilidad de escoger entre diversos comportamientos, en la libre *Willkür*, la que posibilita hablar de moralidad en el caso del hombre (14). Si éste no estuviese dotado de esta posibilidad de libre elección, no tendrían sentido, en su caso, los imperativos de la moral racional. Por ello,

(12) MARTÍN LACLAU, *Aproximaciones a la distinción kantiana entre moral y derecho*, en «Anuario de Filosofía Jurídica y Social», 4, Buenos Aires, 1984, pp. 182-183.

(13) Cfr., al respecto, la cita efectuada en la nota 11 del presente trabajo.

(14) Respecto a esta relación entre la responsabilidad del hombre y la *Willkür*, nos dice KANT en su *Metaphysik der Sitten*: «Tat heißt eine Handlung, sofern sie unter Gesetzen der Verbindlichkeit steht, folglich auch sofern das Subjekt in derselben nach der Freiheit seiner Willkür betrachtet wird. Der Handelnde wird durch einen solchen Akt als Urheber der Wirkung betrachtet, und diese zusamt der Handlung selbst können ihm zugerechnet werden... Person ist dasjenige Subjekt, dessen Handlungen einer Zurechnung fähig sind. Die moralische Persönlichkeit ist also nichts anderes als die Freiheit eine vernünftigen Wesens unter moralischen Gesetzen.» Cfr. KANT, *Metaphysik der Sitten*, Hamburg, Félix Meiner Verlag, 1966, p. 26.

Kant no duda en proclamar al libre arbitrio como *ratio essendi* de la moralidad (15).

De esta suerte, el desarrollo precedente nos lleva, en forma directa, a dos nuevas formulaciones del imperativo categórico, estrechamente conectadas a las ya analizadas. En primer lugar, la que ha sido denominada fórmula de la autonomía: «Actúa de modo que tu voluntad pueda considerarse a sí misma como constituyendo una ley universal por medio de su máxima» (16). Como hemos visto, para Kant es la moralidad la que permite que un ser racional logre su autonomía, independizándose de la causalidad empírica que rige la realidad fenoménica. Por otro lado, hallamos la fórmula del reino de los fines: «Actúa como si por medio de tus máximas fueras siempre un miembro legislador en el reino universal de fines» (17). En esta última formulación hállase expresada la vinculación existente entre el sujeto puramente racional, su autonomía y su condición de fin en sí mismo.

Las cuatro formulaciones del imperativo categórico que hemos analizado se refieren a un ser racional puro y, en tal sentido, la noción de universalización propia de la moral, destacada por la primera fórmula, implica que las máximas del comportamiento no han de impedir que cada ser racional sea libre para perseguir sus propios fines a través de su accionar, toda vez que ha de respetarse su valor como fin en sí.

La moral kantiana afirma, como valor supremo, la autonomía y la libertad de todos los seres racionales. De allí que sólo pueda ser considerada moralmente válida una acción cuya máxima, en caso de ser universalmente inspiradora de comportamientos, no interfiera con la libertad de ningún ser racional. Claro está que esto sólo será posible dentro de una comunidad ideal, constituida por individuos enteramente racionales y libres. En el caso del hombre, que es un ser finito, cuya racionalidad y libertad encuéntranse limitadas por motiva-

(15) Cfr. KANT, *Kritik der praktischen Vernunft*, Hamburg, Félix Meiner Verlag, 1974, p. 4.

(16) Como hemos visto, para Kant la moralidad consiste en la relación de toda acción con la legislación que hace posible lo que él denomina el reino de los fines. Pero esta legislación debe originarse en la voluntad de todo ser racional, de modo que «der Wille durch seine Maxime sich selbst zugleich als allgemeinen gesetzgebend betrachten könne». Cfr. MANT, *Grundlegung...*, op. cit., p. 57.

(17) «Demnach muß ein jedes vernünftige Wesen so handeln, als ob es durch seine Maximen jederzeit ein gesetzgebendes Glied im allgemeinen reiche der Zwecke wäre.» I. KANT, *Grundlegung...*, op. cit., p. 62.

ciones empíricas ineludibles, los principios morales, aun cuando no contradigan el principio ideal fundamental, habrán de adaptarse a estas limitaciones. Una comunidad integrada por seres enteramente racionales, por individuos cuyas voluntades se adecuen perfectamente a los dictados de la razón, sería una comunidad armónica, carente de conflictos. Pero, en el caso del hombre, las motivaciones de su comportamiento no reconocen sólo un origen racional, sino que, casi siempre, sus máximas hallan inspiración en contenidos sensibles, provenientes de la experiencia, que apartan la conducta humana de la esfera de la pura racionalidad. Ello explica el surgimiento de constantes conflictos entre los diversos individuos integrantes de una sociedad determinada.

Ahora bien, no escapa a Kant que las formulaciones puras del imperativo categórico han de ser aplicadas a situaciones concretas sujetas a las contingencias propias de toda experiencia humana. El criterio que ha de servir para determinar el valor moral de un comportamiento singular y empírico hállase expuesto, como vimos, en la fórmula del imperativo categórico que se refiere a la ley de la naturaleza: «Actúa como si la máxima de tu acción debiera erigirse por tu voluntad en ley universal de la naturaleza.»

Dentro de la filosofía kantiana, la noción de ley de la naturaleza puede asumir otros significados diversos. En primer lugar, dicha expresión presenta la forma de una ley causal y se refiere a las relaciones existentes entre dos fenómenos dentro de una sucesión temporal. Así, el enunciado de que el calor dilata los cuerpos indica que la presencia del primer fenómeno provoca la aparición del segundo. Resulta obvio que, en la esfera moral, Kant ha de utilizar otra noción de ley natural: la ley teleológica, que es analizada en la *Kritik der Urteilskraft*. Allí se concibe a la naturaleza como un proceso cuyo desarrollo apunta a un fin. El hombre se exhibe como el fin último de la creación: sin él, los diversos seres vivientes e incluso el complejo que abarca los distintos mundos existirían en vano, no tendrían ninguna finalidad. El hombre se nos presenta como el único ser respecto del cual es posible dar forma a una concepción finalista (18). Claro está que Kant no afirma la existencia *real* de este proceso teleológico, pues, en tal caso, contradiría su teoría del conocimiento teórico formulada en la *Kritik der reinen Vernunft*; pero, en el campo de la estética y de

(18) Cfr. KANT, *Kritik der Urteilskraft*, Frankfurt am Main, Suhrkamp Verlag, 1977, pp. 409 y ss.

la moralidad, debemos considerar al universo como si fuera un proceso evolutivo dirigido a un fin, aun cuando esto no sea accesible a la razón teórica.

Las leyes causales son condiciones necesarias pero no suficientes de la moralidad. Así, hallamos diversos fenómenos —como inundaciones, terremotos, etc.— que, no obstante encontrarse regidos por ellas, difícilmente admitan ser considerados como eventos coadyuvantes a la realización del hombre como fin último de la naturaleza. Esta finalidad sólo podrá ser contemplada por leyes teleológicas, que dirijan su causalidad hacia el logro de dicho fin. Ahora bien, considerar al hombre como un fin en sí implica reconocer su derecho a guiar su comportamiento de conformidad a los fines que se ha propuesto. De esta suerte, el imperativo que expone nuestro deber de actuar de tal forma que la máxima de nuestra acción se convierta en ley universal de la naturaleza, significa que, si nuestra máxima deviniese una ley causal, esta ley habría de ser, al mismo tiempo, una ley teleológica, que asegurase la armonía de los fines perseguidos por los hombres. Esta armonía se torna necesaria no bien advirtamos que cada individuo, aisladamente considerado, no tiene por qué perseguir los mismos fines a cuya realización aspiran otros individuos. Por ello, cada persona debe contar con la libertad necesaria para realizar todos los fines que sean compatibles con la libertad que los otros necesitan para alcanzar sus propias finalidades.

Dentro de la filosofía kantiana, resulta pertinente distinguir entre una libertad interna, propia de la moral, y una libertad externa, que se mueve en el campo del derecho (19). El hombre es libre en sentido moral en la medida en que adecue su comportamiento a las leyes que su razón le dicte. La acción moral se caracteriza por una liberación de todos los impulsos, pasiones, deseos, que nos atan al mundo de la experiencia; en este caso, la acción se agota dentro del campo de la propia conciencia. En cambio, la libertad jurídica se refiere a la exterioridad de nuestro comportamiento. Toda relación jurídica presenta un carácter intersubjetivo, establece una relación entre yo y otros individuos. Aquí tratamos con factores externos que no dependen de nuestras facultades, sino de los obstáculos que otras personas puedan oponernos. En tal sentido, alguien tiene derecho a efectuar cier-

(19) Escapa a la finalidad del presente trabajo analizar las diversas características que, según Kant, contribuyen a diferenciar moral y derecho. Sobre este punto, me he extendido en mi trabajo *Aproximaciones a la distinción kantiana entre moral y derecho*, anteriormente citado.

to comportamiento cuando otro u otros tienen el deber correlativo de no obstaculizar la realización de esa acción. La voluntad pura legisladora (*Wille*) y el poder de libre elección (*Willkür*), lejos de oponerse, se complementan, constituyen aspectos diversos de una misma voluntad. Mientras la primera se dirige al principio interno de la acción, la segunda se refiere a su exterioridad. Importa destacar que, para Kant, el derecho actúa en el plano de la *Willkür*: es el encargado de armonizar los diversos arbitrios, esto es, de hacer posible la libertad externa. Al ser las relaciones jurídicas de naturaleza intersubjetiva, la obligación de un individuo se corresponde con el derecho de otro de constreñirlo para que actúe según los dictados de su deber jurídico. Esta coacción se ejerce siempre que el ejercicio de la libertad exterior de una persona se presente como un obstáculo a la libertad según leyes universales.

La relación entre derecho y coacción ha experimentado una notable evolución a lo largo de la historia del pensamiento jurídico occidental. Los romanos distinguían entre las llamadas *leges perfectae* y *leges imperfectae*. Las primeras eran aquellas que enlazaban una sanción a la inobservancia de las conductas en ellas prescriptas; las segundas caracterizábanse por la ausencia de coacción. Esta diferenciación pasó a la tradición jusnaturalista, que separó el *jus perfectum* del *jus imperfectum*. Así, el cumplimiento de un contrato podía lograrse por medios coercitivos, en tanto que el derecho del pobre a recibir bienes entregados por el rico, típico caso de *jus imperfectum*, no traída aparejado ninguna medida punitoria en caso de incumplimiento. Quien primero abandonó esta diferenciación, eliminando el *jus imperfectum* de la esfera jurídica, fue Cristián Thomasius. A partir de él, la coacción pasó a constituirse en nota esencial del derecho, al cual se vio como algo intersubjetivo y externo, con lo cual quedó diferenciado de la moral, cuyos deberes son subjetivos e internos (20). La filosofía jurídica de Kant hállase inserta, como podemos advertir, en esta tradición.

Ahora bien, si el derecho se refiere a la exterioridad de la acción, su materia se encontrará constituida por las diversas relaciones intersubjetivas que se entablen entre dos o más arbitrios. Cabe destacar que Kant distingue entre el arbitrio (*Willkür*) y el mero deseo (*Wunsch*). En tanto el primero implica la facultad de desear unida a la concien-

(20) MARTÍN LACLAU, *El derecho como técnica de la regulación social*, en «Escritos de Filosofía», 4, Buenos Aires, julio-diciembre, 1979, p. 131.

cia, por parte del sujeto, de su capacidad para lograr el objeto deseado, el segundo carece de esta conciencia y se limita a una simple representación del objeto que se desea alcanzar. Para Kant, la relación jurídica intersubjetiva es la que se entabla entre dos o más arbitrios, lo cual viene a significar que todos los intervinientes en un acto jurídico han de ser conscientes de sus respectivas capacidades para alcanzar la finalidad que se han propuesto.

Pero lo que caracteriza al derecho es que la regulación de esa relación intersubjetiva no considera la *materia* del arbitrio, esto es, las finalidades individuales y utilitarias que puedan perseguir los individuos intervinientes, sino su *forma*, toda vez que sólo prescribe el modo en que una acción debe ser cumplida para que el arbitrio de uno pueda ser compatible con el arbitrio de otro según una ley universal (21).

Llegados a este punto, podemos comprender el papel central de la libertad dentro del sistema jurídico kantiano. Para nuestro filósofo, un sistema jurídico será justo en la medida en que los diversos individuos que se encuentran sujetos al mismo posean una esfera de libertad dentro de cuyos límites puedan desarrollar su personalidad. Consecuentemente con este planteo, Kant distingue entre derechos innatos y derechos adquiridos. Los últimos reconocen su origen en un acto jurídico que los transmite, en tanto que los primeros son definidos como aquéllos que corresponden a cada uno en forma natural, con independencia de todo acto jurídico (22).

La libertad entendida como independencia del arbitrio de otro, esto es, como libertad externa, constituye, para Kant, el único derecho natural o innato, al cual pueden ser reducidos los diversos derechos naturales del hombre que habían sido afirmados por los filósofos iluministas y proclamados por las declaraciones revolucionarias de su tiempo. De esta suerte, el derecho se nos exhibe como realización de la libertad y, si bien ha sido diferenciado de la moral, no se opone a ésta, sino que, más bien, la complementa, creando las condiciones necesarias para el logro de la autonomía moral del individuo.

(21) De allí que Kant defina al derecho como el conjunto de condiciones por medio de las cuales el arbitrio de uno puede acordarse con el arbitrio de otro según una ley universal de libertad: «Das Recht ist also der Inbegriff der Bedingungen, unter denen die Willkür des einen mit der Willkür des anderen nach einem allgemeinen Gesetze der Freiheit zusammen vereinigt werden kann.» Cfr. KANT, *Metaphysik der Sitten*, *op. cit.*, pp. 34-35.

(22) Cfr. KANT, *Metaphysik der Sitten*, *op. cit.*, pp. 43-45.

Como vimos anteriormente, la autonomía moral y jurídica de la persona no implica la eliminación de las motivaciones empíricas que puedan guiar su acción, sino la subordinación de éstas a una ley formal que permita la coexistencia de los seres racionales bajo una ley universal de libertad. Así, la finalidad perseguida por las leyes jurídicas no consiste en lograr la felicidad, sino en asegurar la esfera de libertad que permita a cada individuo lograr su propia felicidad, en la medida en que no viole con ello la esfera de libertad de las otras personas, cuya legitimidad ha de ser expresamente reconocida.

Así, en *Ueber den Gemeinspruch: Das mag in der Theorie richtig sein, taugt aber nicht für die Praxis*, sostiene que el Estado de derecho ha de asegurar la libertad de todo miembro de la comunidad, agregando, a continuación, que nadie puede obligarme a ser feliz de determinada manera. Muy por el contrario, cada individuo ha de poder buscar su felicidad siguiendo la vía que estime pertinente, siempre que ésta no implique la libertad de otros individuos para alcanzar sus propios fines, esto es, siempre que mi libertad pueda coexistir, de acuerdo a una ley general, con la libertad de los demás (23). El Estado cuya legislación se adapte a estos principios es calificado de patriótico, diferenciándose del Estado paternal que, buscando el bien común, intenta imponerlo a los integrantes de la comunidad, lo cual resulta ilegítimo, toda vez que se inmiscuye en la esfera de libertad propia de cada individuo (24). Para Kant, la personalidad humana reviste un valor absoluto, que sólo puede existir y desarrollarse a través de un comportamiento libre, autónomo, surgido en forma directa del individuo. De allí la función esencial conferida al derecho como garante de la libertad externa, a la cual sólo puede limitar cuando el libre arbitrio de una persona viole el ámbito de libertad propio de otras personas. De este modo, en el logro de la comunidad armónica, encontramos la condición necesaria que hace posible la autonomía moral.

(23) «Die Freiheit als Mensch, deren Prinzip für die Konstitution eines gemeinen Wesens ich in der Formel ausdrücke: Niemand kann mich zwingen, auf seine Art (wie er sich das Wollsein anderer Menschen denkt) glücklich zu sein, sondern ein jeder darf seine Glückseligkeit auf dem Wege suchen, welcher ihm selbst gut dünkt, wenn er nur der Freiheit anderer, einem ähnlichen Zwecke nachzustreben, die mit der Freiheit von jedermann nach einem möglichen allgemeinen Gesetze zusammen bestehen kann (d. i. diesem Rechte des andern) nicht Abbruch tut.» KANT, *Ueber den Gemeinspruch: Das mag in der Theorie richtig sein, taugt aber nicht für die Praxis*, en I. KANT, *Schriften zur Anthropologie, Geschichtsphilosophie, Politik und Pädagogik*, Frankfurt am Main, Suhrkamp Verlag, 1977, 1, p. 145.

(24) Cfr. KANT, *Ueber den Gemeinspruch...*, *op. cit.*, p. 146.





